

el despacho de la SECRETARIO proveyente, sito en la PLANTA 6ª, con objeto de celebrar el ACTO DE CONCILIACIÓN preceptivo legalmente previsto, BAJO LOS APERCIBIMIENTOS LEGALES.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la testifical solicitada, librense las oportunas cédulas de citación.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

ALINA MARTÍNEZ QUIÑONES, ANGEL CASTILLA RAMIREZ, ANTONIO TORRES MERINO, CARLES ENES MURCIA LLACER, CALOS' PUERTAS YEBRAS, DAVID EGEA ORTIZ, DAVID GANDIA ABELLÁN, EL HASAN YAGUBI HADMI, ENOC MONTROY MONTORO, EVA MARÍA FOLCH MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER RUÍZ MURO, FRANCISCO MIGUEL MARTÍNEZ VAZQUEZ, FRANCISCO SÁNCHEZ CABRERA,

FUENSANTA ORDOÑEZ MARMOLEJO, GUILLERMO ARRIOLA FIGUEROA, INGRID, ALCÁDE MORAÑO JESEN, INMACULADA GARCÍA GRMNUTELL" DAVID GARCÍA PÉREZ, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ BACA GONZÁLEZ, JUAN JESÚS LÓPEZ SANDOVAL, MARÍA DOLORES RABAJO JIMÉNEZ, MIGUEL JAEN ACOSTA, MONICA GARCÍA OROZCO, OSCAR BLASCO OLIVERT, RAFAEL RODRÍGUEZ DE LOS RIOS, SEBASTIÁN SERRANO MORALES, SILVIA MESA PARRAS, TIRAN VARDIAN, VICTOR LACRUZ MORENO Y VLADIMIR LOGUNOV,

En Melilla a 7 de octubre de 2011.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS: P. OFICIO AUTORIDAD

LABORAL 125/2011

2479.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000125/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de INSPECCIÓN DE TRABAJO contra la empresa ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE MELILLA sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución:

D E C R E T O

Secretaria Judicial D.ª CLARA PEINADO HERREROS.

En Melilla a veintidós de junio de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- INSPECCIÓN DE TRABAJO ha presentado demanda contra ASOCIACIÓN BANDE DE MÚSICA CIUDAD DE MELILLA de PROCED. OFICIO.

SEGUNDO.- Se ha requerido a INSPECCIÓN DE TRABAJO para que subsane la falta de copias de demanda preceptivas por ley para los demandados, advertidos en la demanda, en el plazo de cuatro días.